



ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de TURISMO DE AVENTURA, Razón social "SERGIO A. TAPIA CONTRERAS EIRL" y Nombre de Fantasía "HOSTAL CALAFATE".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 182/ 2014. /

PUNTA ARENAS, 16 de Octubre 2014

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución Exenta N° 190 del 01 de julio de 2014, la Resolución Exenta N° 516 de fecha 29 de marzo de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.

2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*

3. Que, con fecha 16 de Octubre del 2012, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos Razón Social "**SERGIO A. TAPIA CONTRERAS EIRL**" y Nombre de Fantasía "**HOSTAL CALAFATE**", **RUT: 76.879.050-7**, ubicado en Magallanes 671, Comuna Punta Arenas, Región de Magallanes y Antártica Chilena, con **N° de Registro 7063** y auto-clasificación **HOSTAL**.

4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado en terreno, que el prestador individualizado en el considerando anterior ha dejado de funcionar por venta de la propiedad donde se encontraba ubicado el establecimiento.

5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:





RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador Nombre de Fantasía "**HOSTAL CALAFATE**", Razón Social "**SERGIO A. TAPIA CONTRERAS EIRL**", RUT: **76.879.050-7**, registrado con el N° **7063** ubicado en Magallanes 671, Comuna Punta Arenas, y auto-clasificación **HOSTAL** por la causa señalada en el considerando 4º de la presente resolución.

PUBLÍQUESE en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLA IVELIC CASANOVA

Directora Regional de Turismo (PT)
Región de Magallanes y Antártica Chilena

CIC/mao.

- Interesado
- Archivo Resoluciones Área Administración y Finanzas
- Archivo Eliminación de Registros
- Archivo Encargada Regional de Inspección
- Subdirección de Desarrollo (2)